

Lanús, 08 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0272.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000135/2021 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juncal N° 63 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. DEZA Laura Noelia, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares, UNO (1) de la especie Paraíso y UNO (1) de la especie Fresno, ambos en estado fitosanitario malo, secos, con carcomas y ahuecamiento, por lo que se recomienda el corte de ambos ejemplares, debiendo la solicitante llevar a cabo las tareas de desbroce y reposición de los mismo;

Que, conforme las constancias obrantes en las actuaciones la solicitante realizó la entrega de CUATRO (4) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de las especies Paraíso y Fresno, ubicados en la calle Juncal N° 63 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de Vaca, Pata de Buey, Parasol de la China.



**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por